

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª 12 C-23, piso 7º, teléfono: 601 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: NULIDAD DE LA PARTICIÓN
MYRIAM AMANDA y DOLLY CRUZ PINILLA contra JAIRO CRUZ
PINILLA y OTROS

RAD. No. 11001-31-10-022-2019-00010-00

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

En Bogotá D. C., el día cinco (5) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en auto anterior, el suscrito Juez Veintidós de Familia en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

COMPARECENCIA

A la presente diligencia comparecieron MYRIAM AMANDA, DOLLY, JAIRO, y NOHORA CRUZ PINILLA. PAOLA ROXANNA CRUZ, los abogados ANTONIO REYES VALEST, ALIRIO TORRES SÁNCHEZ, HUMBERTO ROA SÁNCHEZ y la curadora ALICIA BERNAL ARIAS.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte actora. Para tales efectos, fíjense como agencias en derecho la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales (smlmv).

TERCERO: Ordenar por Secretaría la expedición de las copias de la decisión a solicitud de los interesados.

Esta decisión se notifica en estrados. El apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación y para tales efectos señaló los reparos a la decisión de la cual se corrió el traslado respectivo a los demás abogados.

Para tales efectos, se ordenó al apelante para que en el término de tres (3) días cancele las expensas para la digitalización del expediente en los términos del numeral 8º del artículo 2º del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, consignación que deberá llevar a cabo en el Banco Agrario.

El Juez,



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

150
-

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

**INFORME SECRETARIAL- 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
NULIDAD DE LA PARTICION - Radicado 2019 - 0010**

En esta fecha ingreso el expediente al despacho del señor Juez, informando que el término concedido al impugnante para pagar las expensas de digitalización del proceso, venció en silencio.

Sírvase proveer.



**GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO**

**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

151

República de Colombia



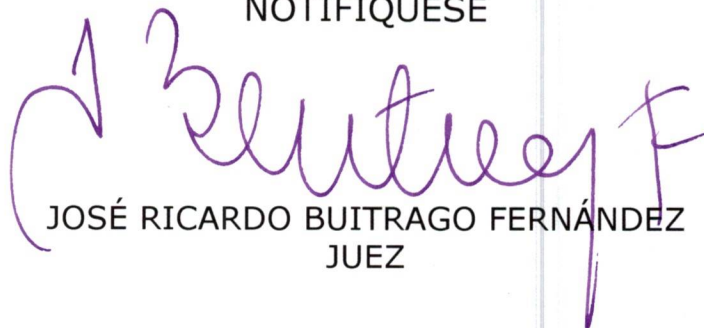
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., once de noviembre de dos mil veintiuno.

REF: NULIDAD DE LA PARTICION
No. 110013110022-2019-0010-00

Como quiera que la parte apelante no diera cumplimiento a lo ordenado en la parte final de la sentencia de fecha 24 de julio de 2020, se declara desierto el recurso propuesto.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in purple ink, which appears to read 'J. Buitrago F.', is written over the printed name and title.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

GGCA.-